

OK

Bogotá D.C.,

Señora:

ANA LUISA CABRERA RODRIGUEZ
Dirección: KR 9 n°. 24 - 06 SUR SAN BLAS
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

OK - J

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 480 DEL 11 DE JULIO DEL 2023

Estimada Señora:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 480 del 11 de julio de 2023** "Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al proyecto de vivienda "Usme 1", la cual en su artículo 4° señala:

"Artículo 4°. – Comunicar el contenido de la presente decisión al hogar mencionado en el artículo 1° del presente acto administrativo".

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

RESOLUCIÓN n.º 480 DE 11 JUL 2023

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al proyecto de vivienda “Usme I”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distritals 121 de 2008 y las Resoluciones 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al proyecto de vivienda “Usme I”

que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que el artículo 11 ibídem, establece que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias”*.

Que en virtud de lo anterior, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*.

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecen los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el numeral 1º del artículo 7º ibídem, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1º del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1º del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la referida resolución, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV

RESOLUCIÓN n.º**400****DE****11 JUL 2023**

Pág. 3 de 7

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al proyecto de vivienda “Usme I”

para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 ibídem, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares -de manera individual o colectiva -en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de Postulación”.*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda- hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., Suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 152 del 12 de octubre de 2012, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar y/o urbanizar suelo para el desarrollo de proyectos dirigidos a la construcción de vivienda de interés prioritario -VIP para población vulnerable y/o víctima del conflicto armado”.*

Que el valor del convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012, corresponde a OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.700.000.000) M/CTE destinados a la adquisición de suelo para el desarrollo de proyectos que incluyan vivienda de interés prioritario y que el suelo urbanizado resultado de la actuación de Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., será utilizado como Subsidio Distrital de Vivienda en Especie –SDVE, respaldado con el rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0487-173 *“Mecanismo para la producción de suelo para Vivienda de Interés Prioritario”.*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 407 del 28 de octubre de 2013, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el distrito capital en el marco de la ley 1537 de 2012 y del plan de desarrollo Distrital “Bogotá Humana” para generar Vivienda de Interés Prioritario como subsidio en especie”.*

Que el valor inicial del mencionado convenio es de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$9.656.010.000) M/CTE, respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 707 del 25 de octubre de 2013, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de*

RESOLUCIÓN n.º 480 DE 11 JUN. 2023 Pág. 4 de 7

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al proyecto de vivienda “Usme I”

interés prioritario” y Registro Presupuestal 799 del 28 de octubre de 2013, correspondientes a subsidios distritales de vivienda en especie para la construcción de novecientos diez (910) viviendas de interés prioritario -VIP.

Que mediante Otrosí Modificatorio n.º 2 y Adición n.º 1 suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se modificó el Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013, en el sentido de adicionar la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$422.912.700) M/CTE, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 945 del 30 de octubre de 2015, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*, con el fin de completar los recursos correspondiente a dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015, es decir la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$11.598.300) M/CTE, de acuerdo con las especificaciones de los proyectos, para la construcción de mil nueve (1009) viviendas de interés prioritario como subsidio en especie para siete (7) proyectos de vivienda; y en especial para el proyecto *“Usme I”* la construcción de doscientos sesenta y dos (262) viviendas de interés prioritario.

Que mediante Otrosí Modificatorio n.º 7 y prórroga n.º 5, suscrito por las partes el 16 de septiembre de 2020, el Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado por dieciocho (18) meses, es decir, hasta el 15 de abril de 2022; y se modificó la distribución de los recursos del Convenio establecido en la cláusula segunda – valor, como resultado de la exclusión de los proyectos Sosiego y San Blas, quedando por un valor de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$10.078.922.700) M/CTE para la estructuración de proyectos que incluyan como mínimo novecientos ochenta y tres (983) unidades de vivienda de interés prioritario - VIP, comercializadas al valor del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV del año en que estas se escrituren sin que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie supere los 26 SMMLV. En el caso del proyecto Usme I, se asignaron CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.867.336.334) para 348 unidades.

Que el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto *“Usme I”*, a través del presente acto administrativo corresponden del Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 la suma de quince coma noventa y tres (15,93) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2020, equivalente a trece millones novecientos ochenta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos (13.986.559) M/CTE y por parte del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012 el valor de cinco coma setenta y un (5,71) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2015, correspondiente a tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento noventa y seis pesos (3.681.196) M/CTE; Cálculo realizado con aproximación

RESOLUCIÓN n.º 480 DE 11 JUL 2023 Pág. 5 de 7

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al proyecto de vivienda “Usme I”

de 14 cifras decimales, para un total por cada subsidio distrital de vivienda de diecisiete millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos (17.667.795) M/CTE.

Que mediante Otrosí Modificatorio n.º 8 y prórroga n.º 6, suscrito por las partes el 12 de abril de 2022, el Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 fue prorrogado por un término de catorce (14) meses y quince (15) días, es decir hasta el 30 de junio de 2023.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT vinculó, mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al hogar que se relaciona a continuación al proyecto de vivienda denominado “Usme I” de la constructora CONSORCIO NELEKONAR:

N.º	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
11	1.045.492.839	ANA LUISA CABRERA RODRÍGUEZ	618 del 07 de septiembre de 2022

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35° en el que se indica que *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)”*.

Que mediante comunicación con radicado n.º SDHT 1-2023-23888 del 29 de mayo de 2023, la señora ANA LUISA CABRERA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.045.492.839, manifestó lo siguiente:

“(…) como postulante principal, y yo Yeison Arley Berrio Cabrera identificado 1.027.944.857 con cédula renunciemos al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat al proyecto Usme I con el número de resolución 618 del 07 De septiembre De 2022, debido a que el crédito con la entidad Financiera me fue negado”.

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, se refiere a la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN n.º **480** DE **11 JUL 2022** Pág. 6 de 7

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al proyecto de vivienda “Usme I”

“ARTICULO 14. Renuncia al SDVE. El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al SDVE en sus distintas modalidades, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación, renuncia que será aceptada mediante comunicación que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat. (...)”

Que en ese sentido, una vez revisado el documento presentado por la señora ANA LUISA CABRERA RODRÍGUEZ, integrante del hogar mayor de edad, se evidencia que el mismo cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en la norma antes mencionada.

Que el párrafo 1º del artículo 14 ibídem, señala que la entidad ordenará la liberación de los recursos del subsidio asignado o reemplazará el cupo que queda disponible como consecuencia de la renuncia del hogar al subsidio distrital de vivienda en especie, cuando corresponda. Además. Comunicará al hogar acerca de la aceptación de la renuncia.

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 589 del 1º de septiembre de 2021 *“Por la cual se dictan disposiciones en relación con los subsidios, distritales de vivienda asignados en el marco del régimen de transición de los Decretos 623 de 2016 y 145 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, la renuncia al subsidio no dará lugar a ninguna sanción. El mencionado artículo señala que *“Los hogares que hayan sido beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie -SDVE conforme a lo dispuesto en la Resolución 844 de 2014 y sus actos modificatorios, que renuncien, desistan, pierdan cierre financiero o efectúen movilización de recursos, no serán sujetos de las sanciones previstas en los artículos 14, 29, 55 y 57 de la Resolución 844 de 2011”*.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia del hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo y, en consecuencia, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que le fue asignado al hogar que se relaciona a continuación, para su vinculación al proyecto de vivienda *“Usme I”*, mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, así:

N.º	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	UNIDAD	RESOLUCIÓN
11	1.045.492.839	ANA LUISA CABRERA RODRÍGUEZ	TORRE 7 APTO 201	618 DEL 2022

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT

RESOLUCIÓN n.º 480 - DE 11 JUL 2023 Pág. 7 de 7

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, al proyecto de vivienda “Usme I”

Artículo 2º.- La subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberá adelantar los trámites pertinentes para reemplazar el hogar con los cupos disponibles en el proyecto de vivienda denominado “Usme I”, de conformidad con la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat y sus correspondientes modificaciones.

Artículo 3º.- Modificar parcialmente la Resolución 618 del 07 de septiembre de 2022, en el sentido de dejar sin efecto la vinculación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente decisión al hogar mencionado en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la constructora CONSORCIO NELEKONAR.

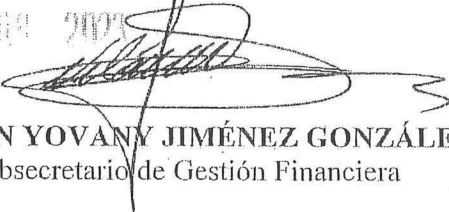
Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 JUL 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Pablo Cala Castro- Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Lilibana Patricia Miranda Ruiz -Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez- Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamoseca Villamarin - Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
Correo y mucho más

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1: Manuel Cuervo R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor 01 AGO '23	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución 80.259.413	Centro de distribución
Observaciones Comienza en 24-08	Observaciones

